



Resolución Jefatural

VISTO,

El Memorándum N° 086-2021-MTC/34.08 de fecha 19 de febrero de 2021 de la Oficina de Coordinación de Riesgos y Legado, el Memorándum N° 236-2021-MTC/34.11 de fecha 23 de febrero de 2021 de la Dirección de Operaciones, el Memorándum N° 0120-2021-MTC/34.10 de fecha 12 de marzo de 2021 de la Dirección de Proyectos e Infraestructura Definitiva, el Memorándum N° 079-2021-MTC/34.13 de fecha 17 de marzo de 2021 de la Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia, el Informe N° 152-2021-MTC/34.01.01 de fecha 14 de abril de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0074-2021-MTC/34.01.03 de fecha 22 de abril de 2021 de la Oficina de Administración y el Memorándum N° 0145-2021-MTC/34.13 de fecha 29 de abril de 2021 de la Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2020 se declara de interés nacional la gestión, sostenibilidad y el monitoreo del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019 facultándose al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a conducir las actividades de Legado, así como la gestión, mantenimiento, operación, disposición y sostenibilidad de los bienes muebles e inmuebles construidos, intervenidos y/o adquiridos para dichos juegos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3.1 del artículo 3 de la norma mencionada en el considerando anterior, se constituye como legado *"(...) la infraestructura permanente construida y mejorada para los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos de Lima 2019, el equipamiento deportivo y no deportivo adquirido para el funcionamiento de las sedes, y otros bienes muebles necesarios para el funcionamiento logístico de cada una de las sedes distintos a equipamiento deportivo"*;

Que, asimismo, en el numeral 3.2. del citado artículo 3 se detalla la relación de bienes inmuebles que conforman el Legado, estando comprendidos en dicha relación, entre otras, las sedes Villa Deportiva Nacional, Polideportivo Villa El Salvador y Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres – Villa María del Triunfo, precisando en su artículo 4 que, entre el objeto y funciones del Proyecto Especial Legado, se incluyen *"(...) la prestación de servicios, la promoción de las sedes, así como la generación de rentas derivadas del alquiler, cesión de derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración, según corresponda, en coordinación con las entidades competentes"*;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1436527> ingresando el número de expediente 1-176276-2021 y la siguiente clave: RO505B .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MTC, que modifica el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU por el cual se creó el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019 en el ámbito del Ministerio de Educación, se crea el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estableciendo en su artículo 2, literales a), c) y f), que el Proyecto Especial tiene como sus funciones, entre otras, las de: “(...) a) *Planificar, ejecutar, dirigir y verificar acciones e inversiones para la gestión, mantenimiento, operación, saneamiento físico legal, disposición y sostenibilidad del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos de Lima 2019; así como asegurar su sostenibilidad en el marco de los instrumentos de gestión aprobados y en cumplimiento a la normatividad vigente (...), c) Gestionar y realizar las acciones para el uso, aprovechamiento y disposición del Legado de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos de Lima 2019, así como asegurar su sostenibilidad, en el marco de los instrumentos de gestión aprobados y en cumplimiento de la normatividad vigente (...), y f) Prestar servicios para la promoción de las sedes, así como para generar rentas derivadas del alquiler, cesión de derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración, según corresponda, en el marco de la normatividad vigente;*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01 se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Proyecto Especial, el cual señala dentro de sus funciones generales, entre otras, la prestación de servicios, la promoción de las sedes, así como la generación de rentas derivadas del alquiler, cesión de derechos de uso o disposición de su propiedad y/o bienes en administración;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 211-2020-MTC/34 de fecha 04 de enero de 2021 se aprobó el “Plan de Legado” del Proyecto Especial el cual divide el Legado en dos áreas: Legado Tradicional y Legado Estratégico, estableciendo que el primero está compuesto de seis pilares: i) Legado deportivo, ii) Legado social, iii) Legado económico, iv) Legado urbano y v) Legado ambiental; y que el segundo está compuesto por el know How y Ejecución;

Que, en cuanto al Legado económico, el citado plan señala que: *“el legado económico se refiere a las nuevas actividades y oportunidades económicas generadas a partir de los Juegos; las oportunidades de negocio en deporte y recreación que se generaron, así como el patrocinio de eventos y auspicio de entidades deportivas. (...) Finalmente, el pilar económico también busca generar prácticas innovadoras en la gestión pública. La correcta operación y mantenimiento de la infraestructura del Legado solo será posible si se trabaja en modelos de gestión mixtos e innovadores que incluyan una gestión responsable, eficiente y transparente de los recursos públicos junto con modelos para la generación de recursos propios a través de acuerdos comerciales de diversa índole; todo ello siempre con el objetivo de asegurar la sostenibilidad de las sedes y servicios para los atletas y los ciudadanos en el largo plazo”;*

Que, en ese contexto, mediante Memorandum N° 079-2021-MTC/34.13 de fecha 17 de marzo de 2021, la Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia remitió a la Secretaría Ejecutiva el Informe N° 003-2021-MTC/34.13.02, que contiene el Análisis y Estrategia de Mercadotecnia y Comercialización del Producto: Espacios para Publicidad Exterior en las Sedes de Villa Deportiva Nacional, Polideportivo Villa El Salvador y Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres – Villa María del Triunfo;



Resolución Jefatural

Que, mediante Memorándum N° 0145-2021-MTC/34.13 de fecha 29 de abril de 2021 la Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia remitió el Informe N° 007-2021-MTC/34.13.02 que contiene los *“Términos de Referencia para el Arrendamiento de Espacios para Publicidad Exterior en las Sedes de la Villa Deportiva Nacional, Polideportivo Villa El Salvador y Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres-Villa María del Triunfo”*,

Que, mediante Informe N° 152-2021-MTC/34.01.01 de fecha 14 de abril de 2021, complementado con el Memorándum N° 073-2021-MTC/34.01.01 de fecha 31 de mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica remite la evaluación legal de la propuesta para la Gestión y Comercialización de Espacios para Publicidad Exterior, en el cual se concluye que desde el punto de vista legal se considera que el Proyecto Especial se encuentra facultado para ejecutar la propuesta remitida por la Dirección de Comunicaciones, Comercialización y Mercadotecnia, haciendo presente que, en cuanto a la modalidad prevista en la normativa para viabilizar dicha propuesta, la norma aplicable es el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA por el cual se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, así como la Directiva N° 005-2016/SBN “Procedimiento para el Arrendamiento de Predios del Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad” aprobada mediante Resolución N° 068-2016-SBN;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la resolución conformando el Comité Evaluador que se encargue de llevar a cabo la Convocatoria Pública para el “Arrendamiento de Espacios para Publicidad Exterior en las Sedes de la Villa Deportiva Nacional, Polideportivo Villa El Salvador y Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres-Villa María del Triunfo”.

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA - TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – , el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, la Directiva N° 005-2016/SBN “Procedimiento para el Arrendamiento de Predios del Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad” aprobada mediante Resolución N° 068-2016-SBN, la Resolución Ministerial N° 320-2019-MTC/01 que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 126-2021-MTC/34 de fecha 04 de junio del 2021 sobre delegación de facultades;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité Evaluador encargado de la organización y conducción del proceso para el “Arrendamiento de espacios para publicidad exterior en las sedes de la Villa Deportiva Nacional, Polideportivo Villa El Salvador y Complejo Deportivo Andrés Avelino Cáceres - Villa María del Triunfo” del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/1436527> ingresando el número de expediente 1-176276-2021 y la siguiente clave: RO505B .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Telf.: (511) 615 7800
www.mtc.gob.pe

MIEMBROS TITULARES:

1. JEFF ALFREDO BALAREZO MONTES	Presidente
2. MARTIN FERNANDO MATTOS PEREZ	Primer Miembro
3. JUAN RAFAEL CIEZA SERRANO	Segundo Miembro.

MIEMBROS SUPLENTE:

1. MARCELA SALINAS TRELLES	Presidente
2. MAYTE AGUILAR GUERRERO	Primer Miembro
3. GUILLERMO EMANUEL LUNG ISIDRO	Segundo Miembro

Artículo 2.- . Disponer que el Comité Evaluador se instale en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados después de notificados con la presente resolución, debiendo sujetar su actuación a las disposiciones establecidas mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA - TUO de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – , el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 y la Directiva N° 005-2016/SBN “Procedimiento para el Arrendamiento de Predios del Dominio Privado del Estado de Libre Disponibilidad” aprobada mediante Resolución N° 068-2016-SBN.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los interesados.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SARA SOFÍA SOLSOL SALDAÑA

**JEFA (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL
LEGADO JUEGOS PANAMERICANOS Y PARAPANAMERICANOS
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**